

Sesión 31ª, en miércoles 14 de agosto de 1963

Especial

(De 10.15 a 11.36)

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR HUGO ZEPEDA BARRIOS
SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO*

I N D I C E

Versión taquigráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA	2531
II. APERTURA DE LA SESION	2531
III. LECTURA DE LA CUENTA	2531
IV. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto sobre revalorización de pensiones. Segundo informe. (Se aprueba)	2535

*Anexos***DOCUMENTOS:**

- | | |
|---|------|
| 1.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre aprobación del Convenio de Cooperación Técnica y Científica suscrito por Chile y la República Francesa | 2552 |
| 2.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre aprobación del Acuerdo para el Establecimiento de un Centro de Enseñanza de Estadística, suscrito por Chile y la Unión Panamericana | 2552 |
| 3.—Oficio del señor Ministro de Obras Públicas en respuesta a observaciones del señor Ahumada sobre camino entre Marchigüe y el embalse del río Rapel | 2553 |
| 4.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Tomé para contratar empréstitos | 2553 |
| 5.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Tomé para contratar empréstitos | 2554 |
| 6.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Osorno para realizar una erogación | 2554 |
| 7.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Osorno para realizar una erogación | 2555 |
| 8.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto sobre franquicias de internación para elementos destinados al Cuerpo de Carabineros y otras instituciones | 2555 |
| 9.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto sobre franquicias de internación para elementos destinados al Colegio de la Providencia de los Sagrados Corazones de La Serena y otras instituciones | 2556 |
| 10.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto sobre franquicias de internación para elementos destinados al Círculo de Periodistas de Santiago | 2556 |
| 11.—Moción del señor Allende sobre permisos a los empleados públicos y municipales, estudiantes | 2556 |

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Aguirre, D., Humberto	—Curti, Enrique
—Ahumada, Hermes	—Echavarri, Julián
—Alessandri, Eduardo	—Gómez, Jonás
—Allende, Salvador	—González M., Exequiel
—Barros, Jaime	—Larraín, Bernardo
—Barrueto, Edgardo	—Letelier, Luis F.
—Bossay, Luis	—Quinteros, Luis
—Contreras, Víctor	—Rodríguez, Aniceto
—Correa, Ulises	—Zepeda, Hugo

Concurrió, además, el Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 10.15, en presencia de 11 señores Senadores.

El señor ZEPEDA (Presidente).—
En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. LECTURA DE LA CUENTA

El señor ZEPEDA (Presidente).—
Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que hatenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Iquique para transferir gratuitamente un

terreno ubicado en esa comuna a la Sociedad Cooperativa de Edificación de Viviendas "Victoria Ltda."

—Se manda comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con los dos últimos, comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de acuerdo:

1) El que aprueba el Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Francesa, suscrito en Santiago el 14 de septiembre de 1962. (Véase en los Anexos, documento 1), y

2) El que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de Chile y la Unión Panamericana para el establecimiento de un Centro de Enseñanza de Estadística en la República de Chile, suscrito en Washington D.C., el día 9 de julio de 1962. (Véase en los Anexos, documento 2).

—Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Uno del señor Ministro de Obras Públicas, con el que da respuesta a una petición formulada por el Honorable Senador señor Ahumada, referente al camino que unirá el embalse del río Rapel con la localidad de Marchigüe. (Véase en los Anexos, documento 3).

—Queda a disposición de los señores Senadores.

Informes

Dos de la Comisión de Gobierno y dos de la de Hacienda, recaídos en los siguientes proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados:

1) El que autoriza a la Municipalidad de Tomé para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documentos 4 y 5) y

2) El que autoriza a la Municipalidad de Osorno para realizar una erogación a fin de proceder a la pavimentación y pro-

longación de la pista del aeródromo "Carlos Hott". (Véase en los Anexos, documentos 6 y 7).

Tres de la Comisión de Hacienda, recaídos en los proyectos de ley que se indican de la Honorable Cámara de Diputados:

1) El que libera de derechos la internación de vehículos destinados al Cuerpo de Carabineros de Chile, Prefectura de Magallanes; Corporación "Alianza Cristiana y Misionera", de Osorno, y Municipalidad de Lota. (Véase en los Anexos, documento 8).

2) El que libera de derechos la internación de especies destinadas al Colegio de la Providencia de los Sagrados Corazones de La Serena y otras instituciones. (Véase en los Anexos, documento 9), y

3) El que libera de derechos la internación de material destinado al Departamento de Bienestar del Círculo de Periodistas de Santiago. (Véase en los Anexos, documento 10).

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el Mensaje del Ejecutivo en que solicita el acuerdo constitucional necesario para ascender a Vicealmirante al Contralmirante señor Alejandro Navarrete Torres.

Cincuenta y uno de la Comisión de Asuntos de Gracia, recaídos en las siguientes materias:

Observaciones del Ejecutivo en primer trámite constitucional:

Bravo Chávez, Alberto
Jacoby Cerda, Eduardo, y
Osses vda. de Aburto, Benilde.

Observaciones del Ejecutivo en segundo trámite constitucional:

Aguilera Castelblanco, Juan
Bustamante Ramos, Segundo
Cabrera Bustos, Alfonso
Canales vda. de Veas, Rosa E.
Carrasco Araneda, José Alberto
Donoso Montt, Victoria
Duco Dunegui, Luisa
Jiménez Garrido, Carlos
Leiva Candia, José Pacífico
León Barrera, Jorge Hugo

Pessoa Rivera, Lucrecia
Petit vda. de Terrel, Margarita
Solís Vargas, Rosa Beatriz y
Villega Valenzuela, Clara.

Proyectos de la Honorable Cámara de Diputados:

Aguila Gallardo, Angela
Araneda Rocha, Ernesto
Baldrich Iturra, Horacio
Barahona Galleguillos, Raúl
Benavides González, Raúl
Contreras Ibáñez, Javier
Cruz Carrera vda. de Pedreros, Berta
Dabner Lorca vda. de Baeriswyl, María Marta Ibis

Díaz vda. de Cumming, Carmen
Fuenzalida Dawson, Humberto
García Maffei, Ramiro Gustavo
Godoy Pérez, Gualberto
González Castillo, Oscar
Guerrero Ferreira, Carlos
Gutiérrez Castillo, Cornelio
Gutiérrez Prieto, Roberto
Hinojosa Robles, Francisco
Jerez Contreras, René
Latorre Blest, Carlos
Moraga Vásquez, Francisco Javier
Pérez-Cotapos Edwards, Julia
Fuentes Gómez, Adán
Rodríguez Ulloa, Benicio
Sánchez Garling, René
Sanhueza Zenteno, Anselmo
Sepúlveda Veloso, Alberto
Simken Iturriaga, Juan
Soto Rodríguez, Serafín
Torres Vergara, Belarmino
Valenzuela Darlington, Josefina
Valenzuela Rivas, Pedro Nolasco
Vicencio vda. de Arenas, Graciela
von Carnap vda. de Vigneaux, Te

resa, y
Zippelius, Elisa.

Mociones:

Araya Castro, Ernesto y otros
Avenida Sepúlveda, Oscar
Brousset Fontecilla, Luis
Candia Sotomayor, Cipriano
Caracuel Muñoz, Mario
Cruz González, Eufrasio

Ekdahl Pesse, Sara
 Erazo Salas, Ester
 Herrera Ramírez, Roberto
 Ibañez Lillo, Luis
 Ibieta Egaña, Eduardo
 Keay Jeldres, Gilberto
 Muñoz Arias, José María
 Muñoz Cruces, Francisco
 Quezada Carrosa, Belisario Eugenio
 Rodríguez Tascón, Gregorio
 Santelices Herrera, Manuel
 Ugarte Labbé, Yolanda
 Vargas vda. de Contreras, Antonia
 Vega Cáster, Héctor Hernán
 Videla vda. de Castillo, Emma y otras
 Williams, Héctor.
 Solicitudes:
 Alarcón Tolosa, Pedro Juan
 Avendaño Cueto, Adela y Ricardo
 Bolívar Putney, Margarita
 Cataldo Zamora, Arsenia
 Contreras Riquelme, Wenceslao
 Correa Montero, Oscar
 Cruz Ogaz, Abelardo Sergio
 Cuevas Larraín, Rebeca
 Eberhardt Rabé, Berta Emilia
 Escobar Novat, Pablo
 Espejo Pando, Felicinda
 Fluid vda. de Muñoz, Blanca
 Gallegos Hidalgo, José Jairo
 Guerrero vda. de Venegas, Rosa Hor-
 tensia
 Hurtado Cortés, Herminia
 Jorquera Campos, Carolina
 Klein vda. de Rodríguez, Sara
 Lillo vda. de Zamora, Lucila
 Marambio vda. de Guerra, Alvara
 Parada Pincheira, Lucio
 Pérez Godoy, Odilia
 Pino Herrera, María.
 Pinto Andrade, Rosario
 Ríos González, Gregorio
 Rouret vda. de Rivera, María Isabel
 Salinas Soto, Flora Elisa
 Santana González, Francisco
 Sérsel Chonce, Francisco
 Silva Salas, Eliana
 Soriano Rosas, Lupercio
 Tavilo Buzeta, Elier

Valck Paut, Eduardo
 Valle Cabrera, Gervasio, y
 Villalobos de Hormazábal, Brígida.
 Ciento seis de la Comisión de Asuntos
 de Gracia y ciento seis de la Comisión Re-
 visora de Peticiones, recaídos en las ini-
 ciativas que benefician a las siguientes
 personas:
 Proyecto de la Honorable Cámara de
 Diputados:
 Aceval Soto vda. de Lorca, Vilma e hi-
 jos
 Aguila vda. de Hein, Noemí
 Alarcón Molina vda. de Fuentealba,
 Teresa
 Apablaza Cartes vda. de Ferrada, Gra-
 ciela
 Aracena vda. de Pizarro, Matilde
 Araya vda. de Barriga, Laura e hija
 Barrios Aylwin vda. de Rivera, Rebeca
 Bascuñán vda. de Morandé, Raquel
 Cárcamo Parra, Juan Humberto
 Castro Díaz, Guillermo y otros ex obre-
 ros de la Compañía Chilena de Electri-
 cidad y del ex Servicio de Tranvías
 Castro Vergara, Rodolfo
 Contreras de la Vega, Vicente
 Corral Salinas, Morelia
 De la Cerda Larraín, Rosa
 Díaz Olate, Ema Rosa
 Esbir vda. de Reyes, Carmen
 Ex obreros cargadores marítimos del
 salitre, de Iquique
 Fariña Rojas, Noemí
 Fuentes vda. de Guevara, Teresa y
 Baudrand Sepúlveda vda. de Guevara,
 Olga
 Fuenzalida Hurtado vda. de Ravest,
 Rebeca
 Gómez Jeria, Humberto
 Henríquez Sepúlveda, Elcira
 Hernández Albornoz, Luis Hermógenes
 Illanes vda. de Valdés, Natalia
 Jaramillo Valderrama, Fernando
 Letelier vda. de Meredith, Beatriz
 Lobos Bastías, Juan Antonio
 Martínez Fernández vda. de Hewstone,
 Mirta Juliana Judith

Martínez vda. de Bravo, Ernestina
 Martínez vda. de Steck, Rebeca
 Miranda Jaramillo, Milo
 Monsalve vda. de Neira, Laura
 Navarrete Jiménez, vda. de Melelli,

Elsa

Obrecht vda. de Jenschke, Ester
 Ojeda Doren, Sergio
 Oyaneder vda. de Cárdenas, Raquel
 Oyarzún González, Octavio
 Páez vda. de Rojas, Liliana
 Palma de Prado, Luz
 Palma vda. de Velasco, Consuelo
 Pérez Berócal, Juan
 Pérez vda. de Lira María Cristina y
 Lira Pérez María Cristina
 Ramírez Escobar vda. de Esponda, Gra-
 ciela

Soto Rivera, Hilda Victoria
 Ugarte vda. de Benítez, Lidia
 Urrejola Mathieu, Josefina
 Valle Cabrera, Gervasio, y
 Vera Carvajal, Blanca.

Mociones:

Alfaro vda. de Aguirrebeña, Luisa
 Aqueveque Campos vda. de Otárola,
 Esmeralda

Bermedo vda. de Navarro, Carmela
 Bianchi vda. de Bianchi, Victoria
 Costa Goycolea, Elena
 Chaigneau Puelma, Sara
 De la Fuente Silva, María
 Duco vda. de Echeverría, Gabriela e
 hijas

Eyzaguirre Escobar, María Teresa
 Gil vda. de Morandé, Nina
 Lyon vda. de Alamos, Ana
 Montero vda. de Valenzuela-Llanos,
 Julia e hija

Muñoz Cruces, Juan Francisco
 Nieto vda. de Isla, Blanca
 Ortega Contreras, Eliseo
 Passig vda. de Binimelis, Enriqueta e
 hija
 Pedraza Aránguiz, María Luisa y Sara
 del Carmen

Ríos vda. de Ibáñez, Alba
 Sotomayor Bustamante Guillermo
 Ugalde vda. de Pinto, Dolores

Valenzuela Larraín vda. de Reed, Li-
 dia

Vega Baeza, Lidia
 Venegas vda. de Rivas, Martha, y
 Werner vda. de Preller, Adela.

Solicitudes:

Anziani Pedreros, Manlio
 Apablaza vda. de Garay, Raquel
 Arancibia Ramírez, Samuel
 Arancibia Vicencio, Aquilino
 Cavada vda. de Vásquez, María
 Cerda vda. de Ríos Sara
 Flores vda. de Liberona, María Vir-
 ginia

Frías Collao, María
 Gajardo Villarreal, Raquel
 Jaramillo vda. de Marambio, Amaranta
 Jarvis vda. de Labra, Teresa
 Jorquera Bascuñán, Juan
 Mardones Mujica, Carmen
 Mardones Valenzuela, Cora
 Marinot vda. de Benaprés, Raquel
 Márquez Molina, María Antonieta
 Moya Riveros, Francisca del Carmen
 Norero Muñoz, Luisa
 Oyaneder Castillo, Armando
 Pinto vda. de Edwards, Matilde
 Peñailillo vda. de Barrera, Rosario
 Pradena Parada, Juan Eliseo
 Riveros Torres, Domingo
 Rojas Guerrero, Estela
 Rojas Rojas, Amelia
 Sepúlveda vda. de Martínez, Blanca
 Yolanda

Seura Salvo, Aurora
 Soria Ledesma, Luis
 Tapia Alvarez, Berta y María
 Trujillo Díaz, María Esther y Virginia
 Ugarte Labbé vda. de Pacheco, Yo-
 landa

Valenzuela Vargas, Julia del C.
 Verdugo Rebeco, Abel, y
 Werner vda. de Schwarzenberg, Elsa.
 —*Quedan para tabla.*

Mociones

Una del Honorable Senador señor
 Allende, con la que inicia un proyecto de

ley que concede permiso de dos horas diarias, con goce de sueldo, a los empleados públicos y municipales, estudiantes. (Véase en los Anexos, documento 11).

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

Una del Honorable Senador señor Coorea, con la que inicia un proyecto de ley que concede, por gracia, una pensión a doña Rubilia Forni M. vda. de Macchivello.

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

IV. ORDEN DEL DIA

FONDO DE REVALORIZACION DE PENSIONES. SEGUNDO INFORME

El señor ZEPEDA (Presidente).—Continúa la discusión particular del proyecto sobre revalorización de pensiones.

—*El proyecto y los primeros informes figuran en los volúmenes III y V de la legislatura 291ª (septiembre de 1962 a mayo de 1963), páginas 2535, 4203 y 4445; y los segundos informes se insertan en los Anexos de la sesión 29ª, en 12 de agosto de 1963, documentos N.ºs. 16 y 17, páginas 1874 y 1965.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Corresponde discutir el artículo 23, nuevo, propuesto por las Comisiones unidas de Gobierno y de Trabajo y Previsión Social.

Dice: "Modifícase como siguen las disposiciones que se indican del D.F.L. 338, de 1960:

I.—Suprímese en el inciso final del artículo 86 la frase: "y no se considerarán para los efectos previsionales y del desahucio"; y agrégase al mismo los siguientes incisos:

"La asignación de zona en las provincias de Chiloé al sur, se considerará para el cálculo del desahucio y de la pensión de jubilación cuando concurren los siguientes requisitos:

a) Que el empleado se encuentre de-

vengándola al momento de acogerse a jubilación;

b) Que haya prestado servicios durante diez o más años en la zona respectiva. Si los servicios se hubieren cumplido en zonas diversas, el derecho se regulará en forma proporcional a los porcentajes de asignación que beneficiaron sus remuneraciones durante el expresado período;

c) Que el funcionario haya enterado las imposiciones totales de previsión a lo menos por el referido lapso, y

d) Que el beneficiario haya establecido su domicilio en la zona en que se acogió a la jubilación y lo acredite semestralmente ante la Caja respectiva con certificado de residencia.

El cambio de domicilio a un lugar sin asignación de zona o de un porcentaje inferior al de que goce, producirá, en el primer caso, la pérdida automática de la que perciba, o su disminución proporcional en el segundo.

Si el imponente no cumpliera con alguno de los requisitos exigidos por las tres primeras letras de este artículo, la Caja que corresponda le devolverá las imposiciones que hubiere efectuado por concepto de asignación de zona."

II.—Agrégase al final del inciso tercero del artículo 119, sustituyendo el punto (.) por una coma (,) la siguiente frase: "y la gratificación de zona, según lo dispuesto en el artículo 86."

III.—Sustitúyese el inciso primero del artículo 129, por el siguiente:

"Artículo 129.—Si la incapacidad se produjere a consecuencia de accidentes en actos de servicio, circunstancia que deberá comprobarse mediante el correspondiente sumario administrativo, el empleado tendrá derecho, cualquiera que sea el tiempo servido, a una pensión equivalente al sueldo íntegro asignado o que se asigne en el futuro a su grado o categoría. Si el cargo no existiere al momento de efectuarse el reajuste, el Presidente de la República, por decreto supremo determinará el grado o empleo equivalente

que servirá de base para practicar dicho reajuste. En el caso de funcionarios remunerados por horas, se presumirá que gozan del sueldo correspondiente al horario máximo que pueden contratar.”

IV.—Intercálase en la parte final del inciso primero del artículo 132, después de las palabras ‘quinta categoría’ y entre comas, lo siguiente: “o grado tope de su respectivo escalafón.”

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Artículo 24, nuevo. “La madre de los hijos naturales del imponente, soltera o viuda, que estuviere viviendo a las expensas de éste, y siempre que aquéllos hubieren sido reconocidos por el causante con tres años de anterioridad a su muerte o en la inscripción del nacimiento, tendrá derecho a una pensión de montepío equivalente al doble de la que corresponda por orfandad a uno de ellos.

Este derecho se extinguirá por matrimonio o fallecimiento de la beneficiaria y se ejercerá de acuerdo a las normas que rijan las pensiones de viudez en los respectivos regímenes orgánicos.

El beneficio que concede este artículo se entenderá sin perjuicio de los que correspondan a otros derechos habientes.”

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—En el artículo 19, que pasa a ser 25, las Comisiones proponen reemplazar, en su inciso primero, las palabras “con una renta” por “calculada sobre una renta base computable.”

Hay una indicación renovada para rechazar este artículo, suscrita por los Honorables Senadores señores Bossay, Ahumada, Correa, Barrueto, Sepúlveda, Fernando Alessandri, Faivovich, Jaramillo, Alvarez y Eduardo Alessandri.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Hago presente que firmé esta proposición nada más que para los efectos reglamentarios.

Esa indicación fue muy discutida en las Comisiones unidas y, al final, se aprobó

la redacción propuesta por el señor Superintendente de Seguridad Social, pues todos la consideramos perfectamente justa.

El señor FIGUEROA (Secretario).—La indicación renovada es para rechazar el artículo 25, que establece un tope de ocho sueldos vitales para jubilar. Dice así:

“A contar desde la vigencia de la presente ley ninguna persona podrá jubilar ni obtener pensión calculada sobre una renta base computable superior a ocho sueldos vitales escala a) del departamento de Santiago.

“Se declara exenta de imposiciones la parte de las rentas superiores al tope máximo que se fija en el inciso precedente para el otorgamiento de pensiones”.

El señor GOMEZ.—Hay un artículo transitorio que lo modifica y lo hace más suave.

El señor RODRIGUEZ.—Pido la palabra.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Solicito al asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Rodríguez.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Señor Presidente, antes de entrar a la votación, deseo rogar que se ocupe el menor tiempo posible en el debate del articulado y el fundamento de los votos se haga en los casos estrictamente necesarios. De lo contrario, no alcanzaremos a despachar el proyecto en la mañana de hoy.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Así es, señor Senador.

De conformidad con el acuerdo de los Comités, no procede discutir, sino votar.

Por eso, solicité el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra.

El señor RODRIGUEZ.—Fundaré mi voto, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor RODRIGUEZ.—A mi juicio, ésta es una de las materias más trascen-

dentales del proyecto de revalorización de pensiones.

En las Comisiones unidas estuvimos contestes en la necesidad de poner tope a las llamadas jubilaciones millonarias y en fijarlo en ocho sueldos vitales. Como es indudable, quienes exceden de ese monto son personas privilegiadas que encarecen el costo de la previsión y perjudican a la gran mayoría de los imponentes.

Ahora bien, para no dañar derechos adquiridos, se establecieron excepciones. En consecuencia, este artículo no puede ser considerado en forma aislada, sino con relación al 2º, transitorio, que comienza diciendo:

“No obstante lo dispuesto en el artículo 25, a los actuales imponentes que a la fecha en que entre en vigencia la presente ley tengan 15 años o más de servicios efectivos, cuando se acojan a jubilación, se les otorgará dicho beneficio conforme a las siguientes normas...”

En resumen, la disposición se refiere a aquellos que han cumplido 30 años de servicios, a quienes no les afectará el límite de 8 sueldos vitales. Luego viene una escala para los que tienen menos de 20 años y más de 15. De tal manera que los imponentes con 15 y hasta 30 años de trabajo serán favorecidos ampliamente y los que han cumplido 30 no tendrán ningún tope.

Quienes han hecho intentos para romper esta norma no han sido los sectores público o privado. En la Caja de Empleados Particulares, las jubilaciones máximas llegan hasta 6 sueldos vitales; en la de Empleados Públicos, no habrá más de trescientas que exceden ese tope, y en el sector bancario, de 6 mil imponentes, no más de ocho sobrepasan los 8, 10 ó 12 sueldos vitales.

En otras palabras, escaso número de personas no desean que prosperen estos artículos, que contaron con unanimidad en las Comisiones unidas y no fueron alterados por la de Hacienda.

Por eso, damos nuestros votos favora-

bles a la mantención de dichos artículos. Lo contrario significaría cometer una injusticia con la gran masa de trabajadores del país.

Me agradaría escuchar la opinión del señor Ministro del Trabajo sobre este asunto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Está cerrado el debate y Su Señoría sólo puede fundar el voto.

El señor RODRIGUEZ.—Voto a favor del artículo.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—No haré uso de la palabra para fundar mi voto, en el entendido de que los demás colegas procederán en la misma forma.

Voto por mantener el artículo.

El señor BARROS.—Voto en igual sentido, fundado en las expresiones vertidas por el Honorable señor Rodríguez y en consideración a que este precepto contó con la unanimidad de las Comisiones unidas. El rechazo de él favorecería, de seis mil imponentes de las cajas bancarias, a once que tienen rentas superiores a 8 sueldos vitales.

Consideramos irritante legislar para una minoría y somos partidarios de mantener el artículo, como lo manifestamos en las Comisiones.

El señor ECHAVARRI.—Este artículo fue también discutido en el seno de nuestro partido, que tomó el acuerdo de votarlo favorablemente, porque es tal vez el que con mayor propiedad tiende, hacia el futuro, a nivelar las pensiones.

Según lo explicado por el Honorable señor Rodríguez, estimo que el precepto no afecta ni siquiera los intereses de unos pocos, porque quienes han pagado imposiciones durante el actual régimen y ya han cumplido treinta años de servicios no quedarán comprendidos en la limitación, como lo dispone el artículo 2º transitorio. Aun los que han efectuado imposiciones durante veinte años quedarán libres de ese tope, de manera proporcional.

No comprendo por qué se habla aquí de pequeñas minorías, pues los que han

efectuado imposiciones durante treinta años están totalmente garantidos de que jubilarán sin la limitación.

El señor RODRIGUEZ.—No se perjudica a las personas que ya han obtenido el derecho a jubilar.

El señor ECHAVARRI.—Para lo futuro, los nuevos imponentes, o sea, los que ahora sólo tienen dos, tres, cinco o diez años de servicios, saben que su jubilación no podrá exceder de ocho sueldos vitales.

En este sentido, como lo he dicho, mi partido tomó un acuerdo que me es grato hacer público en esta ocasión. Por lo tanto, los democratacristianos votamos por la mantención del artículo.

El señor GOMEZ.—Señor Presidente, esta disposición no vulnera derechos adquiridos, porque el artículo 2º transitorio salva la situación de quienes están en funciones actualmente. No se alteran, pues, esos derechos y se hace justicia para lo futuro, mediante un tope.

He sostenido que no caben discriminaciones entre el sector fiscal y el privado. Esta norma tiende a acortar distancias entre uno y otro, y espero que, en nuevas jornadas, se llegue a la nivelación completa. Estimo que el tope de ocho sueldos vitales es muy alto, dado que el sector privado tiene uno de seis. La previsión debe ser igual para todos, sin diferencias entre uno y otro sector.

Por tales circunstancias, voto favorablemente esta disposición.

El señor LETELIER.—En las Comisiones voté siempre en favor de este artículo. Sin embargo, hice presente a algunas personas afectadas por él que, si se producían eliminaciones, yo tendría que tomarlas en cuenta, pues no es mi ánimo hacer diferencias.

Ayer se introdujo una norma que, a mi juicio, hace indispensable aprobar el artículo. Establecimos un gravamen de 10% sobre los excedentes de las cajas de previsión que los tengan; por consiguiente, gravamos con ese porcentaje los excedentes de la Caja de Empleados Par-

ticulares —que tiene tope— en favor de los imponentes de las cajas que no tienen ese límite.

El señor GOMEZ.—Muy bien, señor Senador.

El señor LETELIER.—En tales condiciones, me parece indispensable aprobar el artículo.

Voto que sí.

El señor CORREA.—Declaro que firmé la indicación sólo para los efectos reglamentarios.

Estoy en perfecto acuerdo con el fondo del artículo, en cuanto nivela las pensiones elevadas, pues ellas no significan otra cosa que permanente angustia y desesperación para miles de modestos jubilados que reciben pensiones con las cuales no les alcanza ni siquiera para comer.

En consecuencia, voto por mantener el artículo.

—*Se aprueba (13 votos por la afirmativa y un pareo).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—En el artículo 20, que pasa a ser 26, las Comisiones proponen sustituir los vocablos "sueldo íntegro" por "renta base computable íntegra".

No hay indicaciones renovadas.

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—En el artículo 21, que pasa a ser 27, proponen intercalar, en el inciso segundo, después de "obreros", lo siguiente: "de los sectores público y privado".

En el inciso tercero, intercalar entre los vocablos "viudez y orfandad", lo siguiente, precedido de una coma: "incluidas las que corresponden a la madre viuda y al padre inválido, en su caso,"; y sustituir las palabras "del fallecimiento de" por "de fallecer o haber fallecido".

Además, hay tres indicaciones renovadas.

La primera, suscrita por los Honorables señores Quinteros, Barrueto, Pablo, Barros, Tarud, Ahumada, Correa, Maurás, Allende, Víctor Contreras, Aguirre

Doolan, Enríquez, Tomic y, para los efectos reglamentarios, Echavarri y Jaramillo, es para agregar, al final del inciso segundo, lo siguiente:

“Tratándose de obreros del sector privado, al 85% del salario mínimo establecido en la planta de carácter permanente del respectivo servicio, cuando se trate de obreros del sector público.”

La segunda es para agregar el siguiente inciso: “La pensión mínima de viudez, cuando no existan hijos con derecho a pensión, será equivalente al 65% de la pensión mínima de invalidez establecida en el inciso primero del presente artículo.”

La última es para introducir un inciso tercero: “Dichos beneficiarios gozarán de su pensión hasta la extinción del derecho por causas legales, la cual no sufrirá rebaja alguna por el transcurso del tiempo.”

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Valdría la pena que algún señor Senador aclarara el alcance de estas indicaciones.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Con el acuerdo unánime de la Sala, puede usar de la palabra el señor Ministro.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—La indicación referente al 85% del salario de la respectiva planta en el sector público, crea enorme confusión, porque las remuneraciones de las plantas son diferentes y, por consiguiente, habría distintas pensiones mínimas. La Comisión mantuvo la idea de que correspondieran al 85% del salario mínimo industrial, tanto para el sector público como para el privado. Estimamos que la norma debe ser igual.

Por esas razones, considero inconveniente la indicación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Votemos el artículo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En votación el artículo. En caso de ser aprobado, se entenderán rechazadas las indicaciones.

—(Durante la votación).

El señor ECHAVARRI.—Voy a fundar el voto, señor Presidente.

Como lo dijo el señor Secretario, firmé la indicación sólo para los efectos reglamentarios.

Además de las explicaciones dadas por el señor Ministro, debo manifestar que somos partidarios de la uniformidad de la previsión, a fin de que no existan tantas diferencias para un mismo tipo de empleados y obreros.

Voto afirmativamente el artículo.

El señor GOMEZ.—En las Comisiones unidas apoyé las indicaciones para aumentar de 75% a 85% el porcentaje mínimo de reajuste para los inválidos.

Consecuente con esa posición, voto por el artículo en la forma como aparece consignado en el informe de las Comisiones unidas.

El señor LETELIER.—Voto también por el artículo, pues esta materia fue muy estudiada, y se llegó a la conclusión de que ése era el porcentaje máximo de reajuste que se puede otorgar.

Voto por el artículo.

El señor ALLENDE.—Estoy pareado con el Honorable señor Videla. Tengo autorización para votar sólo en lo relativo al seguro social.

El señor BARRUETO.—Voto por el artículo, porque suscribí la indicación únicamente para los efectos reglamentarios.

—Se aprueba el artículo y se rechazan las indicaciones renovadas (10 votos por la afirmativa, 2 por la negativa, 1 abstención y 1 pareo).

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Comisión propone como artículo 28, nuevo, el contenido en el informe.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En votación.

Tiene la palabra el Honorable señor Echavarri.

El señor ECHAVARRI.—A las Comisiones ha merecido la mayor preocupación este artículo, y, también, al Partido Demócratacristiano, pues lo consideramos uno de los más importantes del proyecto. Ampara a más de 40 mil imponentes del Servicio de Seguro Social que, por diver-

sas razones, no han podido completar los antecedentes para obtener su jubilación.

La letra c), que consigna el número de semanas de trabajo que debe acreditar el obrero, para obtener el beneficio, dice:

“c) Que cumplan con los siguientes mínimos de semanas de imposiciones:

Los varones:

De 65 años de edad, 600 semanas; de 66 años, 550 semanas; de 67 años, 500 semanas; de 68 y más, 400 semanas.

Las mujeres:

De 60 años, 400 semanas; de 61 años, 370 semanas; de 62 años, 340 semanas; de 63 y más, 300 semanas.”

Quienes acrediten haber hecho imposiciones durante los períodos de tiempo indicados tendrán derecho a una pensión mínima de invalidez correspondiente al 50% de la mínima establecida.

Como digo, este precepto es de gran trascendencia social: beneficia a todos los imponentes que hasta ahora no han podido cumplir los requisitos para obtener pensión de jubilación.

Tengo especial encargo del Honorable señor Frei —que se encuentra en San Felipe después de haber concertado el pareo correspondiente mientras dura su ausencia, y que ha prestado todo su apoyo a esta iniciativa dentro del Partido— de expresar su adhesión al artículo. Por mi parte, anuncio nuestros votos favorables.

El señor RODRIGUEZ.—En la discusión general del proyecto hicimos presente la situación degradante de miseria en que se encuentran millares de compatriotas que han sido imponentes de la ex Caja del Seguro Obrero. Se trata de trabajadores que han hecho imposiciones, pero por la inestabilidad de sus ocupaciones, abusos patronales, pérdida de la libreta o, incluso, por éxodo del trabajo no están en condiciones de acreditar los requisitos legales para obtener siquiera una pensión mínima. Estos ancianos no pensionados —de más de 65 años— promovieron nuestro interés. De ahí que oportunamente, con los Honorables señores Allende —que

ha tenido preocupación preferente por este problema— y Barros, formulamos las indicaciones que se tradujeron en este artículo, aprobado por la subcomisión de las Comisiones unidas. Contamos, también, con el esfuerzo tesonero del Honorable señor Gómez. Desgraciadamente, no fueron acogidas todas nuestras aspiraciones en las Comisiones unidas, por razones de financiamiento o de estrechez económica del Servicio de Seguro Social. Alcanzamos a realizar gestiones ante la Superintendencia de Seguridad Social, con el objeto de rebajar el número de semanas que exige la letra c) del artículo 28, para jubilar por vejez o invalidez. Respecto de los inválidos, no debería exigírseles ningún requisito de semanas, por cuanto son personas en estado de incapacidad absoluta de trabajo. Para los efectos de la historia fidedigna del establecimiento del artículo, pido, señor Presidente, insertar en el Diario de Sesiones el oficio 1.689, de la Superintendencia de Seguridad Social, dirigido al señor Ministro del Trabajo, en que consta la preocupación de los Senadores del FRAP por este problema y cómo era perfectamente posible haber rebajado, por lo menos en algunos casos, el requisito del número de semanas exigidas a estos ancianos no pensionados.

La obtención de este beneficio ha significado larga batalla de los propios ancianos, agrupados en la asociación de no pensionados. Son miles en el país y ellos mismos se denominan “comité de parias, humillados y ofendidos”, por su condición infrahumana dentro de la comunidad nacional. Por eso, a esta altura del debate, en el segundo trámite constitucional del proyecto de revalorización de pensiones, es motivo de satisfacción para nosotros, haber paliado en parte, por lo menos, la aflictiva situación de los obreros no pensionados. Por desgracia, se les va a conceder sólo el 50% de la pensión mínima; o sea, la exigua suma de veinte escudos. Es nuestro propósito, mediante mociones y proyectos, insistir en lo futuro, para

obtener el incremento de las pensiones de estos ancianos —ya en el ocaso de sus vidas— que no han recibido ningún beneficio de carácter previsional.

Resulta, pues, satisfactorio para los Senadores socialistas y el Frente de Acción Popular, haber promovido amplio debate sobre este problema y haber logrado hacer aprobar las ideas sustantivas de este título.

Abrigamos, también, la esperanza de que en lo futuro podamos contribuir con mayor eficacia a resolver la dramática situación de 60.000 ó 100.000 ancianos, que recibirán este modesto beneficio.

Voto afirmativamente los artículos de este título.

El señor ALLENDE.—Pido la palabra.

El señor LETELIER.—Pido la palabra.

El señor GOMEZ.—Estamos en votación, señor Presidente.

El señor ALLENDE.—¿Existe indicación renovada?

El señor FIGUEROA (Secretario).—Hay indicación renovada para agregar un artículo nuevo.

El señor ALLENDE.—Esa indicación renovada implica modificar este otro.

El señor FIGUEROA (Secretario).—La indicación ha sido formulada para remover las indicaciones 194 y 196. La primera tiene por objeto agregar un artículo nuevo.

El señor ALLENDE.—Quisiera que el Honorable señor Gómez tuviera la entereza de decir en voz alta lo que ha manifestado a media voz.

El señor GOMEZ.—Con mucho gusto se lo diré, señor Senador. Pido que se lea la indicación.

El señor FIGUEROA (Secretario).—“Artículo...—Los asegurados varones y los asegurados mujeres del Servicio de Seguro Social inválidos o que tengan 65 y 60 años de edad, más o menos, respectivamente, que no hubieren llenado los requisitos de semanas de imposiciones y/o de densidad que se exige en las letras c) y/o d) del artículo 34 o b) y/o c) del

artículo 37 de la Ley N° 10.383, en su caso, tendrán derecho a percibir la pensión mínima de que disfruten los asegurados pensionados de dicha ley, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se hayan inscrito como asegurados no independientes en la ex Caja de Seguro Obligatorio en el año 1937, o con anterioridad;

b) Que no tengan derecho a pensión en otro régimen de previsión, y

c) Que por solicitud escrita impetren el derecho a pensión acogiéndose a la Ley 10.986.

El Consejo del Servicio de Seguro Social, con aprobación de la Superintendencia de Seguridad Social, fijará para que rija en cada año calendario un descuento sobre estas pensiones hasta un máximo del 50% y tal fijación podrá hacerla, en forma gradual según las semanas de imposiciones que falten al interesado para completar la densidad y/o el número de semanas necesario para jubilar, o en forma absoluta y general para todas las pensiones, entendiéndose que con dicho porcentaje de descuento quedan cumplidas las obligaciones de integro y reintegro de imposiciones y de cancelación de reservas matemáticas, como asimismo, las de otorgar mutuos y pagarés y de constituir cauciones que se señalan en las leyes vigentes. El pago de las pensiones se hará a contar desde el día primero del mes siguiente al de la presentación de la solicitud.

La viuda e hijos del asegurado fallecido con posterioridad a la vigencia de la Ley 10.383, que cumplía los requisitos de las letras a) y b) del inciso primero, tendrán derecho a pensión de viudez y orfandad con relación a la pensión que habría correspondido al causante y en las condiciones señaladas en la Ley 10.383.”

El señor GOMEZ.—Pido la palabra.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Estamos en votación.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Cuál es el artículo que se vota?

El señor ZEPEDA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Gómez.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Insisto en respetar el acuerdo adoptado.

Que los señores Senadores sólo hablen al fundar su voto.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Hay oposición.

El Honorable señor Gómez podrá usar de la palabra al fundar su voto.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Me limito a cumplir lo acordado.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— En tal caso, vale la pena aclarar que la indicación se refiere al artículo 28.

El señor LARRAIN.— No, porque propone un artículo nuevo.

El señor FIGUEROA (Secretario).— No lo dice expresamente la indicación, pero se relaciona con el artículo 28.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— Lo modifica sustancialmente.

El texto de la indicación corresponde al artículo que la Subcomisión reemplazó por el artículo 28.

El señor ALLENDE.— ¿Hay acuerdo para discutir la indicación?

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— El artículo, en la forma propuesta por la indicación, requiere financiamiento especial, pues el artículo 28, en que inciden estas materias, debió ser financiado por la Comisión de Hacienda mediante un aumento de 1% de las imposiciones. Vale decir, éstas se elevan de 47% a 48%. El precepto, en esa forma, significa un gasto superior a 14 millones de escudos. Carecerá, por lo tanto, de financiamiento y el beneficio que pretende otorgar no podrá ser concedido.

Desearía una explicación al respecto del señor Ministro.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Advierto al Honorable señor Alessandri que no se ha autorizado la reapertura del debate.

El señor ALESSANDRI (don Eduar-

do).— En mi concepto, es importante aclarar bien este aspecto. ¿Qué sacamos con aprobar un beneficio que, a la postre, no se podrá otorgar?

El señor ZEPEDA (Presidente).— No hay acuerdo, señor Senador.

Tiene la palabra el Honorable señor Gómez, para fundar su voto.

El señor GOMEZ.— Señor Presidente, seré muy breve.

En compañía del Honorable señor Rodríguez, integré una subcomisión — que tuve a honor presidir — cuyo primordial objetivo fue incorporar al proyecto a un vasto sector de asalariados del Servicio de Seguro Social que no percibe ningún beneficio. Me refiero a los llamados parias del sistema previsional chileno, ancianos que deambulan de una a otra parte exhibiendo su miseria. Es la carne humana lanzada al circo social como consecuencia del proceso inflacionista.

El título IV, en mi concepto, es el más justo de esta iniciativa legal, por cuanto tiende a beneficiar a los sectores más humildes del país.

La subcomisión estudió a fondo el problema, como asimismo el financiamiento necesario para satisfacer todas las necesidades que él representa. Así, en completa armonía con el Honorable señor Rodríguez y muchos señores Senadores de la Oposición, llegamos a establecer, de acuerdo con los recursos disponibles, el sistema gradual establecido en la letra c) y que dispone lo siguiente:

Para varones:

de 65 años de edad	600 semanas
de 66 años de edad	550 semanas
de 67 años de edad	500 semanas
de 68 y más	400 semanas

Para mujeres:

de 60 años de edad	400 semanas
de 61 años de edad	370 semanas
de 62 años de edad	340 semanas
de 63 y más	300 semanas

Respecto de los inválidos, rige el antiguo sistema que exige sólo 52 semanas; de modo que perfectamente pueden ser separados de esta disposición, según el texto de la indicación presentada.

Como digo, se llegó a este acuerdo después de tener en cuenta los recursos disponibles. En cuanto a no exigir ningún número de semanas, a mí ello me parece de una sensibilidad social extrema. Comparto plenamente la iniciativa presentada, pero hay que armonizar los buenos deseos con las disponibilidades del país.

Se ha logrado reunir 15 mil millones de pesos para este sector, y no ha sido posible agregar más recursos a esa cantidad.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Son 15 millones de escudos.

El señor GOMEZ.—Es lo mismo, pero prefiero hablar de pesos, porque son más democráticos.

Me parece que la renovación de la indicación no se aviene con lo que acordamos en las Comisiones, ni con aquello a que buenamente llegamos uno y otro sector.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Ello ha sido reconocido por el Honorable señor Rodríguez.

El señor RODRIGUEZ.—Con una salvedad.

El señor GOMEZ.—Por esas razones, voto en favor del artículo propuesto por las Comisiones unidas, sin el agregado sugerido por la Sala, que, si bien envuelve un fondo de justicia social, no tiene financiamiento.

El señor LETELIER.—Cuando se estudió en las Comisiones unidas la materia en debate, hubo acuerdo de todos los sectores, y quien acogió la idea con mayor entusiasmo fue el señor Ministro del Trabajo.

En esa oportunidad, se designó una subcomisión para estudiarla y, con su informe, se llegó a la siguiente conclusión: ésta no es propiamente una materia previsional, sino asistencial. Los regímenes

previsionales deben funcionar dentro de ciertos márgenes, porque, de otro modo, no tendrían asidero alguno.

Las necesidades de todas estas personas son apremiantes, y el país debe satisfacerlas; pero ello no puede ser por medio de un concepto propiamente previsional, sino asistencial. Por eso, el seguro social, que está concebido como un régimen previsional y debe funcionar dentro de los márgenes de un adecuado financiamiento, no tenía fondos para ese sector. De ahí que creamos lo que el artículo 33 llama fondo de asistencia social.

Se logró dar determinado financiamiento a dicho fondo, el cual, como ha expresado el Honorable señor Gómez, sólo permite asistir a esas personas en las condiciones establecidas por el artículo 28. Si más adelante se obtuvieran recursos para aumentarlos, seguramente todos los sectores concurrirán a que esa asistencia sea más eficaz y adecuada. En este momento, no puede darse más que lo dispuesto en el artículo 28. Ya es un paso importante en el cumplimiento del deber general del país de asistir a personas que, previsionalmente, no pueden ejercer derechos.

Voto, por consiguiente, en favor del artículo 28.

El señor ALLENDE.—Señor Presidente, dejo constancia de que, no ahora, sino desde hace veintitrés años, con insistencia producto de íntima y profunda convicción y de un arraigado sentido humano y social, he venido planteando, en cada oportunidad, la situación de los pensionados, la situación de las viudas de los trabajadores —increíble, en el caso de las menores de 65 años—, y la de aquellos trabajadores que carecían de la densidad de imposiciones requerida para obtener pensión.

Por eso, durante la discusión general del proyecto, expresé que presentaría las indicaciones pertinentes, y así lo hice. Debo decir, y no por vanidad, que fui el primer Senador en formular indicaciones

con relación directa al artículo que se está discutiendo, con mi compañero y amigo el Honorable señor Rodríguez. Después se creó la subcomisión.

¿De qué se trata? A mi juicio, un país está en la obligación de obtener los recursos necesarios para no abandonar en la miseria a miles y miles de ciudadanos que, no por causa de ellos, están en situación indescriptible. No emplearé adjetivos, por respeto a la dignidad de esos compatriotas nuestros, que nuestra indignidad ha colocado en la situación en que están. La deferencia del señor Ministro me permite dar cifras exactas sobre la pensión que recibirán, que será del 50% de la pensión mínima de invalidez, la que asciende este año E^o 36. La mitad son E^o 18, cantidad que el año próximo llegará a E^o 21.

Para percibir esta pensión, los beneficiados deben cumplir el requisito de poseer determinado número de semanas de imposiciones. ¿En qué país del mundo se exigen semanas de imposiciones a los inválidos y ancianos, imposibilitados para el trabajo? ¿En qué concepto social podría fundarse esa exigencia? ¿En qué sentido humano?

Poseo autoridad para intervenir en estos asuntos, pues los domino en razón de haber dictado cursos de medicina social, de haber sido por 5 años presidente del Colegio Médico de Chile y de haber auspiciado modificaciones substanciales sobre la materia. No soy, por tanto, un advenedizo.

Un sentido social me obliga a decir por qué he renovado la indicación: porque no concibo que un país no pueda disponer de 10.000 millones de pesos para sus ancianos, para quienes tienen más de 65 años de edad y carecen de previsión. ¿Qué posibilidad vital les queda a esos ancianos e inválidos? Meses o días solamente. Pero se pretende regatearles este escuálido beneficio, mientras se dilapidan millones de escudos en otros gastos, como lo hemos podido apreciar en estos días por la denuncia formulada de que algunas personas

serán favorecidas con exenciones de derechos aduaneros por decenas de millones de escudos. Con la misma suma habríamos dado algunas horas de felicidad a los ancianos e inválidos.

No puede calificarse mi actuación como una postura demagógica. Exijo respeto a las convicciones que he mantenido permanentemente y que dejé consignadas cuando escribí la obra titulada La Realidad Social Chilena, durante el Gobierno de Pedro Aguirre Cerda, obra en la cual se contienen antecedentes y cifras demostrativas de la incuria social. En concordancia con esa actitud permanente en pro de la justicia social, he renovado la indicación que votamos. Seguramente ella será rechazada; pero conviene dejar establecido cuán imposible es en el país encontrar diez millones de escudos para dar siquiera algún alivio a un grupo de personas a las cuales restan, posiblemente, sólo meses de existencia.

Voto en favor de la indicación.

El señor BARROS.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZEPEDA (Presidente).—El señor Secretario me informa que el señor Senador ya votó.

El señor BARROS.—He pedido la palabra para fundar mi voto...

El señor ZEPEDA (Presidente).—Tendría que ser al final, señor Senador.

El señor BARROS.—... precisamente porque no he votado.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Ya han emitido su voto los Honorables señores Barros, Echavarri, Rodríguez, Letelier y Allende.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Barros.

Acordado.

Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor BARROS.—Señor Presidente, no es sólo la posición de nuestro partido, sino la de los partidos populares, la que hemos defendido en las Comisiones unidas al formular la indicación número 194,

de los Honorables señores Allende, Rodríguez y del Senador que habla. El planteamiento que nos ha traído esta mañana el Honorable señor Allende es de estricta y absoluta justicia social.

Sabemos que los obreros no jubilan por años de servicios, sino por edad. Sabemos, también, que ellos comienzan a trabajar a muy temprana edad— a los catorce, quince o dieciocho años, y, en general antes de los veinte años— y que jubilan a los sesenta y cinco. Estos obreros debieran tener, en su favor, imposiciones por cuarenta y más años. Sin embargo, no es así. Ahí está la injusticia. Por eso, defendemos la indicación.

Según lo expresó el señor Ministro en las Comisiones unidas, el Servicio de Seguro Social ocupa en la actualidad el ciento por ciento de sus ingresos y está pagando 67 millones de escudos por concepto de pensiones. Sabemos —y esto lo repetimos ayer al fundar otro voto relativo al financiamiento— que de 130 mil pensionados que hay en Chile, no más de mil reciben un sueldo vital.

La falta de ingresos de que adolece el Servicio de Seguro Social se debe al robo de los patrones, que no hacen las imposiciones que les corresponden. Por eso, el Servicio está desfinanciado.

Una persona que ha vivido 65 años no puede ser ni vago ni cesante. Tiene que haber trabajado; y si no tiene imposiciones suficientes es sencillamente porque se las han robado. Los pensionados ganaron un juicio entablado contra el Servicio de Seguro Social por siete millones de escudos, cantidad que no les ha sido pagada.

El artículo en debate es la médula misma del proyecto. El subsidio que se pagará a estas personas será por una cantidad miserable, ascendente al 50% de la pensión mínima de invalidez, vale decir, 21 escudos, lo que se financiaría con los ingresos que rinda la ley de reconstrucción.

Lamentamos que ayer no se aumentara

el financiamiento para atender a las necesidades de esta gente. Debieron contribuir al mismo precisamente quienes usufructuaron de la desvalorización de la moneda con que se cancelarán pensiones mínimas y miserables.

Por las razones dadas, votamos en favor de la indicación.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Qué está en votación: el artículo o la indicación 194?

El señor FIGUEROA (Secretario).—El señor Presidente puso en votación, al comienzo, el artículo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se está votando el artículo, pero se dijo que estaba estrechamente ligado a la indicación.

El señor ALLENDE.—Si se aprueba el artículo, queda rechazada la indicación; y si aprueba ésta, queda rechazado aquél. Evidente.

El señor ECHAVARRI.—Entiendo que se complementan.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En todo caso, para normalizar la votación se la repetirá.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Propongo votar primero la indicación.

El señor ZEPEDA (Presidente).—El Reglamento establece que debe votarse primero el informe. Por eso he puesto en votación el artículo.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Es lo lógico.

El señor ZEPEDA (Presidente).—La Sala puede acordar otra cosa.

El señor LETELIER.—¿No podría votarse emitiendo pronunciamiento en favor del artículo o de la indicación?

El señor ALLENDE.—Así podría hacerse.

Pido votación nominal.

El señor LARRAIN.—¿Se va a fundar de nuevo el voto?

El señor ZEPEDA (Presidente).—La Mesa dijo que se repetirá la votación porque hubo un mal entendido; pero sin

fundamento, porque ya se había hecho uso de ese derecho, con excepción del Honorable señor Bossay.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El señor Presidente pone en votación si se aprueba el artículo o la indicación.

—(Durante la votación).

El señor ALLENDE.—Voto por la indicación, en razón de lo que expuse.

El señor BARRUETO.—Voto por el artículo, que estimo de absoluta justicia.

El señor BOSSAY.—Este artículo forma parte, como indicamos en el debate de ayer, de las ideas aprobadas en el segundo informe de las Comisiones unidas. La Comisión de Hacienda dio financiamiento al proyecto de dichas Comisiones. Lo hicimos aumentando su costo de 33 millones de escudos a 60 millones de escudos. En otras palabras, demostramos el deseo de solucionar hasta donde fuera posible este problema. Hemos tenido dificultades con el Gobierno, en especial con el señor Ministro de Hacienda, en lo tocante al financiamiento, y con algunos señores Senadores que rechazan tanto el aumento de las imposiciones para las empleadas domésticas como la nueva redacción, frente al pago de aquéllas, relativa no sólo a los salarios, sino a todas las regalías.

En un campo de discusión teórica —no estamos en una academia de ese tipo y debemos legislar en forma que las disposiciones puedan ser cumplidas—; desde el punto de vista de una legislación ideal, hago mías las ideas expresadas por el Honorable señor Allende y otros señores Senadores, pues encuentro acertados sus juicios. Así también lo hice presente cuando el Honorable señor Rodríguez, antes de partir a Cuba, fue a la Comisión de Hacienda a plantear su inquietud frente al problema del Servicio de Seguro Social. El Fondo de Asistencia Social que se nos propuso contó con nuestra aprobación. La Comisión de Hacienda aprobó mayores ingresos, ascendentes a 15 millo-

nes de escudos, para completar el financiamiento de este fondo.

Ya hemos dicho que el total de impuestos rechazados no llega a 7 millones de escudos; que la indicación renovada significa beneficiar a 100 ó 120 mil personas, y que su costo es de 36 millones de escudos, más otros 6 millones, lo que daría un total de 42 millones.

Ayer el Senado aprobó una indicación, rechazada por la Comisión de Hacienda, que presentó el Honorable señor Gómez para destinar a la Junta de Adelanto de Arica 8 millones 500 mil escudos. La Comisión la rechazó por no tener financiamiento.

En otras palabras, si la indicación se aprobara, el proyecto tendría un desfinanciamiento cercano a 70 mil millones de pesos.

Para mí es muy doloroso estar ciento por ciento de acuerdo con el fondo humano de la indicación y no haberla aprobado en la Comisión de Hacienda. En su oportunidad, lucharé por que exista esa previsión integral en el país, y colaboraré a buscar los fondos necesarios. En estos momentos, tengo la responsabilidad de presidente de la Comisión de Hacienda y considero que la indicación no está financiada. Estimo de enorme justicia que se trate de solucionar uno de los vacíos más amargos de nuestra legislación social, realmente incompleta frente a los problemas de la vejez e invalidez. A mi entender —repito—, lo propuesto carece de financiamiento y lleva involucrado una bomba de tiempo, a la cual recurrirá el Ejecutivo para vetar el proyecto con mayor fuerza que nunca.

En mi opinión, favoreceremos en mejor forma a los pensionados acordando lo que se puede dar dentro de un financiamiento que podamos defender aquí todos unidos, en el tercer trámite constitucional, frente al veto presidencial.

La causa de los pensionados clama justicia y nos conmueve hasta el fondo de

nuestro corazón, pero, por desgracia, nos encontramos frente a la frialdad de los números y de la realidad. El financiamiento propuesto no alcanza para cubrir ni siquiera el 10% de sus necesidades. Por desgracia, carecemos de recursos para atenderlo en su totalidad.

Por tales motivos, guiado por mi responsabilidad como presidente de la Comisión de Hacienda, votaré en favor del artículo, que es lo único que está financiado.

El señor CONTRERAS (don Víctor). Votaré por la indicación, porque estimo inadecuado el procedimiento empleado por el Servicio de Seguro Social en lo tocante a las estampillas. No se deja constancia del nombre del patrón que ha efectuado la imposición ni se entrega comprobante al obrero beneficiado. Hay miles de obreros que han perdido sus libretas, lo cual los imposibilita más tarde justificar la compra de sus imposiciones. El procedimiento utilizado por el Servicio de Seguro Social en esos casos es sumamente engorroso, porque el interesado debe presentar una solicitud, a fin de que un inspector de dicho servicio compruebe si efectivamente esa persona trabajó en tales o cuales industrias. Con posterioridad, debe dar su veredicto el Fiscal del Servicio de Seguro Social. De modo que la gente se muere esperando, sin haber logrado obtener el reconocimiento de sus imposiciones.

Me parece que 400 ó 600 semanas es excesivo para una cantidad de gente que generalmente ha perdido su libreta de seguro y, con ello, la totalidad de sus imposiciones.

En consecuencia, voto por la indicación.

El señor CORREA.—Voto por el artículo, porque estoy de acuerdo con todas las observaciones que la Sala ha escuchado al Honorable señor Bossay, presidente de la Comisión de Hacienda.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Hago presente a los señores Senadores que a las 11.30 debe comenzar la próxima

sesión, la cual fracasaría si no alcanzara a despacharse este proyecto.

El señor ECHAVARRI.—Alguien ha dicho que la inteligencia está en razón directa con la capacidad de la síntesis. En este caso, fundo mi voto favorable a la indicación presentada por el Honorable señor Allende, en el hecho de que aquella tiene por finalidad ampliar el beneficio a personas que no debemos dejar marginadas. En virtud de la información que se ha dado, estoy con la indicación que amplía los beneficios señalados.

Formulo esta declaración, también, en nombre de mi partido.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Vuelvo a hacer presente a los señores Senadores que a las 11.30 debe empezar otra sesión.

El señor GOMEZ.—Voto favorablemente el artículo propuesto por las Comisiones Unidas, porque en el seno de éstas, para salvar diferencias de tipo político, llegamos a completo acuerdo con el Honorable señor Rodríguez, en representación del FRAP, en cuanto a aprobar el precepto aceptado por dichas Comisiones. Estimo que la indicación exagera, pues equivale a dar una pensión de gracia en masa, si no se exige un mínimo de semanas, como establece la disposición. Si se va a requerir la sola exigencia de encontrarse inscrito el año 1937, creo que se irá muy lejos.

Voto por el artículo aprobado por la Comisión.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Deseo aclarar la situación reglamentaria. El Senado acordó celebrar sesión especial a las once y media, pero ella no se podrá realizar si esta sesión dura más allá de esa hora.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Señor Presidente, el punto en debate es de extraordinaria importancia.

Cuando se nos dice que faltamos a un deber social si no legislamos en favor de quienes no disponen de recursos para subsistir, es conveniente que cada uno de

nosotros haga presente sus puntos de vista.

La indicación del Honorable señor Allende, muy justa, por cierto, puede constituir una bandera política para pasarla por todo el país, pero, a mi juicio, en ella debió señalarse un adecuado financiamiento.

Mi posición frente al problema es beneficiar a todos los sectores que no alcanzaron a cumplir con las exigencias del Servicio de Seguro Social para obtener una pensión de jubilación. Pero ahora se quiere favorecer también a quienes no han hecho imposiciones.

Es muy interesante cumplir una función social, pero, al mismo tiempo, deben señalarse los recursos adecuados para tal objetivo.

Por las razones indicadas, voto por el informe de la Comisión.

El señor ALLENDE.—Su Señoría no me da oportunidad para explicarle.

El señor LARRAIN.—Al votar por el artículo 28 propuesto por la Comisión, dejo constancia de que dicho precepto, que beneficiará a más de 40.000 personas, de las más necesitadas, pudo aprobarse gracias a la demora en el despacho del proyecto, a la cual aludió el Honorable señor Rodríguez.

En efecto, si se hubiera cumplido el plazo fijado en un principio, habría sido imposible —así lo establece el informe— aprobar la disposición en debate, y esos 40.000 pensionados habrían quedado al margen del beneficio. Este es el primer fruto obtenido por la demora en el despacho del proyecto.

En segundo término, quiero señalar que voto favorablemente el artículo 28, por otra razón que es importante consignar aquí.

El Honorable señor Allende ha defendido con muy buen espíritu una indicación para ampliar el beneficio, no a los 40.000 pensionados ya señalados, sino a un número superior a cien mil personas.

Sin embargo, llamo la atención del señor Senador a que, de conformidad con los preceptos ya aprobados sobre financiamiento y al artículo 33, dichos beneficios serán cubiertos con un fondo especial de reparto, denominado fondo de asistencia social...

El señor ALLENDE.—Lo dijo ya el Honorable señor Letelier.

El señor LARRAIN.—...y en forma clara se expresó que la posibilidad de financiar los beneficios queda limitada a los recursos que se asignen a dicho fondo. Pues bien, con los 15 millones de escudos de que dispondrá, se podrá otorgar una pensión mínima de 20 escudos mensuales a 40.000 beneficiarios. Si se aprobara la indicación del Honorable señor Allende, esos 40 mil pensionados ya no podrían disponer de 20 escudos al mes cada uno, sino de 7 u 8, pues se aplica el sistema de reparto.

Quiero destacar que, de acuerdo con los preceptos aprobados en esta sesión, el Senado se encuentra abocado a dos alternativas: o aprueba el artículo 28 propuesto por las Comisiones, caso en el cual los beneficiados tendrían una pensión mínima de 20 escudos mensuales; o acepta la indicación del Honorable señor Allende, y entonces, los favorecidos no podrán obtener una suma superior a 7 escudos al mes, porque con los 15 millones de escudos que forman el fondo de reparto, el beneficio será distinto si los pensionados son 40 mil, como establece el artículo 28, ó 100 mil y tantos, como señala la indicación.

Por eso, voto favorablemente el artículo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Ese sistema es peligroso.

El señor RODRIGUEZ.—Hubo criterio favorable, de parte de las bancas de Derecha, para establecer un mecanismo legal y administrativo tendiente a otorgar 200 mil dólares a los tenedores de bonos dólares e, inclusive, para que los negociaran, por la vía de la usura, y obtuvieran ganancias de 70 millones de dó-

lares. Allí sí que hubo mano blanda; pero cuando se habla de dar más de 15 millones de escudos a los pensionados, se dice que no hay recursos para aumentar los beneficios en los términos señalados por el Honorable señor Allende. O sea, para los tenedores de bonos dólares, hay 200 mil dólares; para los pensionados, sólo 15 millones de escudos. ¡Escuálida suma, en verdad!

Es cierto, como dijo el Honorable señor Gómez, que estuvimos de acuerdo en la subcomisión y en las Comisiones Unidas; pero consta Honorable Senador que bregué hasta el final para rebajar el número de semanas de imposiciones, con el objeto de aumentar la cantidad de beneficiados. Esa ha sido mi clara posición sobre el problema.

Por eso, voto por la indicación.

El señor AHUMADA.—Señor Presidente, pido excusas al Senado por tener que ocupar algunos minutos para fundar mi voto.

La indicación fue presentada a las Comisiones Unidas por los Honorables señores Allende, Rodríguez, Barros, Gómez, Pablo, Jaramillo y el que habla. O sea, fuimos varios los Senadores que adoptamos tal actitud frente al gravísimo problema creado a los imponentes no pensionados del Servicio de Seguro Social, que deambulan por el país con esa pobreza de solemnidad que, en una sociedad bien organizada, no debe existir. Por eso, apartándonos de las normas básicas de la seguridad social, hemos querido crear un fondo de asistencia social, para evitar la formación de ese grupo inmenso de indigentes, atendidos única y exclusivamente por el concepto de caridad cristiana en el Servicio Nacional de Salud o en otros organismos asistenciales.

Rechazo, por principio, la caridad como medio de atender las necesidades biológicas de la población. En consecuencia, deseo que esos asegurados, muchos de los cuales no son pensionados a causa de fraudes cometidos por sus patrones en el pago

de las imposiciones, tengan el derecho de ser asistidos por el Estado. Este es el principio que ha guiado a quienes formulamos la indicación, la cual, por desgracia, no contó con el adecuado financiamiento.

¿Podemos continuar en una actitud contemplativa frente a ese grupo de imponentes que, como consecuencia de irregularidades en la inspección y de la deficiente acción administrativa del propio Servicio de Seguro Social, no tienen calidad de pensionados? ¿Nos vamos a cruzar de brazos porque no existe financiamiento apropiado? ¿No corresponde al Estado, al Ejecutivo, proporcionar el financiamiento, ante esa situación social gravísima? ¿No hablamos sinceramente de cambiar estructuras? ¿Por qué no hablar también de cambio de mentalidades en los dirigentes del país, para que este grupo de personas no se conviertan en pobres de solemnidad?

Cuando no han faltado los millones para el señor Osvaldo de Castro, ¿puede alegarse carencia de recursos para financiar un modesto beneficio destinado a ayudar a 20.000 personas, dejadas al margen de la seguridad y la asistencia social?

Soy respetuoso como el que más, de las opiniones sustentadas por mis Honorable colegas; pero en el caso presente, mi conciencia me obliga a votar la indicación formulada por el Honorable señor Allende, por considerarla justa, equitativa y concordante con principios de justicia social que no debemos desatender, por imperativo de nuestra propia Constitución.

Voto que sí.

—*Se aprueba el artículo propuesto por las Comisiones (10 votos contra 7).*

El señor ALLENDE.—¿Se computó el voto del Honorable señor Ahumada?

El señor FIGUEROA (Secretario).—Sí, señor Senador.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Al fundar su voto, el Honorable señor Rodríguez solicitó la inserción de un documento.

Si le parece a la Sala, se accedería a lo solicitado.

Acordado.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Sólo en el Diario de Sesiones.

—*El documento cuya inserción se acuerda, es del tenor siguiente:*

“Sobre modificaciones al Capítulo IV del Proyecto de Revalorización de Pensiones.

Nº 1.689. — Santiago, 29 de julio de 1963.

El Honorable Senador, don Aniceto Rodríguez ha solicitado de esta Superintendencia que se estudie la posibilidad de mejorar los beneficios que establece el Capítulo IV del Proyecto de Revalorización de Pensiones en favor de los ex asegurados del Servicio de Seguro Social.

De los planteamientos que personalmente hizo el señor Senador, el suscrito estima que son compatibles con el financiamiento probable, los siguientes:

1º) Reducir los requisitos de la letra c) del artículo 28 a los inválidos. Para estos, el mínimo de semanas podría reducirse a 100.

2º) Este mismo requisito podría reducirse progresivamente en el tiempo, para los demás casos, según fueran las disponibilidades financieras del Fondo de Asistencia Social. Se estima aceptable que la 1ª reducción eventual pueda efectuarse a los 4 meses de operación del Fondo, época en que será posible tener antecedentes del número efectivo de beneficiarios que cumplen con los requisitos y hacer un Balance del financiamiento; la reducción de requisitos debe ser limitada como máximo al 20%, de manera que no pueda producirse un desequilibrio brusco del financiamiento; con el mismo criterio se autorizaría una segunda reducción eventual transcurridos cuatro meses de la primera reducción.

3º) Respecto a la tramitación de la solicitud de los nuevos beneficios, se ha ex-

puesto el temor de que se produzcan discriminaciones, por lo cual es procedente que se establezca la obligación de despacharlas por orden cronológico previa inscripción en un Registro especial.

4º) El señor Senador insiste en la justicia de dar un tratamiento preferente a las personas que invocaron derecho a acogerse a la Ley de Continuidad y respecto de quienes se ha dictaminado que no tenían tal derecho por no ser imponentes (cotizantes) a la época de la presentación de la solicitud. El suscrito estima que en cierto grado este planteamiento es justo, en especial dado el hecho de que en muchos casos la falta de imposiciones se debe a incumplimiento de las obligaciones patronales.

5º) Finalmente, se discutió nuevamente la posibilidad de dar algún beneficio especial a los casos a que se refiere el número anterior, ya sea modificando en lo pertinente las disposiciones respectivas de la Ley de Continuidad, o exigiéndoles de partida menores requisitos en semanas de imposiciones, o bien mediante una reducción proporcional al tiempo que les falte para completar los requisitos de la Ley 10.383, o los de la nueva ley. El suscrito no se pronuncia sobre este punto, por cuanto el señor Ministro ya ha expuesto sus puntos de vista contrarios a hacer discriminaciones en el tratamiento del problema, como también el de hacer más amplias aún las disposiciones de la Ley 10.986, criterios que esta Superintendencia ha compartido.

De acuerdo con lo expuesto, adjunto se acompaña el texto de las modificaciones que, salvo superior resolución de US., procedería introducir al proyecto referido.

Saluda atentamente a US. — *Rolando González Bustos, Superintendente.*”

“Modificaciones a las indicaciones sobre Servicio de Seguro Social

1) Agregar en la letra c) del artículo 28, la siguiente frase final:

“Para los inválidos de ambos sexos, el requisito de la presente letra se reducirá a 100 semanas de imposiciones.”

II) Agregar el siguiente artículo nuevo a continuación del 28:

“Los requisitos de semanas de imposiciones a que se refiere la letra c) del artículo anterior podrán ser disminuidos por el Consejo del Servicio de Seguro Social, con aprobación de la Superintendencia de Seguridad Social, transcurridos cuatro meses desde la vigencia de la presente ley hasta en 20%, siempre que los recursos del Fondo de Asistencia así lo permitan.

Asimismo, transcurridos ocho meses desde la vigencia de la presente ley, y con los mismos requisitos ya señalados, el H. Consejo podrá acordar una nueva disminución igualmente de hasta el 20% de las cifras que señala la letra c) del artículo anterior.

Las facultades que este artículo concede al Consejo del Servicio, deberán ejercerse dentro del plazo de 30 días hábiles, con-

tado desde la expiración de cada uno de los lapsos señalados en los incisos anteriores y efectuada la declaración respectiva no podrá alterarse por ninguna causa.”

III y IV) Agregar al artículo 30, los siguientes incisos:

“El Servicio abrirá un Registro Especial para inscribir el ingreso de las solicitudes, las que serán tramitadas y despachadas por estricto orden cronológico.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, el Servicio tramitará de preferencia los casos en que exista presentada solicitud de acogimiento a la ley 10.986 y cuya procedencia hubiera sido o sea denegada.”

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 11.36.*

Dr. René Vuskovic Bravo,
Jefe de la Redacción.

ANEXOS

DOCUMENTOS

1

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
 APROBACION DEL CONVENIO DE COOPERACION TEC-
 NICA Y CIENTIFICA SUSCRITO POR CHILE Y LA RE-
 PUBLICA FRANCESA.

Santiago, 12 de agosto de 1963.

Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de acuerdo:

“*Artículo único.*—Apruébase el Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Francesa, suscrito en Santiago el 14 de septiembre de 1962.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda R.— Eduardo Cañas I.*

2

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
 APROBACION DEL ACUERDO PARA EL ESTABLECI-
 MIENTO DE UN CENTRO DE ENSEÑANZA DE ES-
 TADISTICA, SUSCRITO POR CHILE Y LA UNION
 PANAMERICANA.

Santiago, 12 de agosto de 1963.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de acuerdo:

“*Artículo único.*—Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de Chile y la Unión Panamericana para el establecimiento de un Centro de Enseñanza de Estadística en la República de Chile, suscrito en Washington D. C., el día 9 de julio de 1962.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda R.— Eduardo Cañas I.*

3

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AHUMADA SOBRE CAMINO ENTRE MARCHIGUE Y EL EMBALSE DEL RIO RAPEL.

Santiago, 13 de agosto de 1963.

Me refiero al oficio de V. E. N° 5.597 de 23 de julio de 1963, por el cual tuvo a bien solicitar a este Ministerio, en nombre del Honorable Senador don Hermes Ahumada, que se le informe acerca de la posibilidad de que el camino que unirá al embalse del río Rapel con la localidad de Marchigüe, pase por las localidades de Rosario Lo Solís y de La Estrella, al respecto, puedo manifestar a V. E. que la zona comprendida entre el ferrocarril de Alcones a Pichilemu, la costa y el Río Rapel, en que se encuentran las mencionadas localidades, tienen por ahora salida hacia el Norte por el camino de Santo Domingo, Llolleo y San Antonio.

Además, actualmente se está estudiando el camino de Rosario de Lo Solís a la Central Hidroeléctrica Rapel con lo cual se dará salida directa a este sector hacia Melipilla y Santiago.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

4

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE TOME PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Tomé para contratar empréstitos hasta por la suma de sesenta mil escudos, a un interés no superior al bancario corriente y amortizables en el plazo máximo de diez años.

La cantidad indicada será invertida en la extensión de la red de alumbrado eléctrico a los diferentes barrios de la ciudad, especialmente a las poblaciones Alto Cementerio, Frutillares, Elchiver, Estanque y Dagnino.

Vuestra Comisión, consciente de la necesidad de mejorar el alumbrado público, principalmente a los barrios obreros de dichas poblaciones, estimó justificable la extensión de dicho servicio.

Para servir los empréstitos y los intereses que el proyecto autoriza contratar, se establece un impuesto adicional del uno por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Tomé, que regirá por el plazo de diez años, a contar desde el semestre siguiente a la fecha de vigencia de la presente ley.

La comuna de Tomé tiene un avalúo imponible de E° 10.650.214 y una tasa media de contribuciones a la propiedad raíz de 31,80 por mil. Por consiguiente, el rendimiento de la contribución adicional que se con-

sulta, alcanza ampliamente para la amortización y pago de los intereses de la deuda.

En atención a las consideraciones anteriores vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra proponeros la aprobación de esta iniciativa en los mismos términos que constan del oficio de la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 6 de agosto de 1963.

(Fdo.): *Luis Valencia Avaria*, Secretario.

5

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO
EN EL PROYECTO SOBRE AUTORIZACION A LA MU-
NICIPALIDAD DE TOME PARA CONTRATAR
EMPRESTITOS.*

Honorable Senado:

Este proyecto de ley se encuentra informado favorablemente por la Comisión de Gobierno.

Vuestra Comisión de Hacienda conoció del financiamiento que permitirá a la Municipalidad de Tomé amortizar el o los empréstitos de hasta E° 60.000 que se le autoriza contratar y que consiste en establecer un impuesto adicional del uno por mil anual sobre los avalúos de los bienes raíces de esa Comuna, que están tasados para esos efectos en 10 millones 650 mil 214 escudos.

Encontrándose debidamente financiado el proyecto, vuestra Comisión le prestó su aprobación y os recomienda adoptar igual resolución.

Sala de la Comisión, a 13 de agosto de 1963.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

6

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO
EN EL PROYECTO SOBRE AUTORIZACION A LA MU-
NICIPALIDAD DE OSORNO PARA REALIZAR UNA
EROGACION.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Osorno para realizar una erogación por la suma de E° 30.000, por una sola vez, para efectuar la pavimentación y prolongación de la pista del aeródromo "Carlos Hott", ubicado en la provincia, departamento y comuna de Osorno.

En la actualidad, dicho aeródromo se halla en la etapa final de su construcción y, técnicamente, se hace necesario ampliar su pista de 1.450 metros a 1.750. Para este efecto, se precisan alrededor de cien mil escudos.

La iniciativa de ley en informe, tiene por objeto asimilar, para to-

dos los efectos legales, el aporte que efectuará la Municipalidad de Osorno, a los que hacen los particulares para construcción de caminos, puentes y otras obras anexas en las que el Fisco contribuye con una suma igual al doble de la erogada.

Este procedimiento —con la participación del Fisco, en la forma antes señalada— ha sido sancionado en otras leyes. Así, por ejemplo, la ley Nº 14.289 concedió la autorización necesaria para que el Fisco, una vez efectuada la erogación por parte de la Municipalidad respectiva, entere el doble de dicho aporte municipal.

La Comisión consideró que, tratándose de una obra que no sólo beneficia a los habitantes de la comuna de Osorno sino que a toda la provincia, se justifica plenamente la necesidad de mejorar dicho aeródromo a fin de que cumpla debidamente sus fines.

En mérito a las consideraciones anteriores vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra proponeros la aprobación de esta iniciativa en los mismos términos que constan del oficio de la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 6 de agosto de 1963.

(Fdo.): *Luis Valencia Avaria*, Secretario.

7

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO
EN EL PROYECTO SOBRE AUTORIZACION A LA MU-
NICIPALIDAD DE OSORNO PARA REALIZAR UNA
EROGACION.

Honorable Senado:

El proyecto en informe autoriza a la Municipalidad de Osorno para realizar una erogación de Eº 30.000, por una sola vez, para proceder a la pavimentación y prolongación de la pista del aeródromo "Carlos Hott" en la ciudad de Osorno.

La Comisión de Gobierno analizó detenidamente esta materia y le prestó su aprobación.

Los antecedentes que se exponen en dicho informe son suficientes a juicio de esta vuestra Comisión de Hacienda para adoptar igual resolución y, en consecuencia, os recomienda aprobar esta iniciativa de ley en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 13 de agosto de 1963.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

8

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO
EN EL PROYECTO SOBRE FRANQUICIAS DE INTER-
NACION PARA ELEMENTOS DESTINADOS AL CUER-
PO DE CARABINEROS Y OTRAS INSTITUCIONES.

Honorable Senado:

La iniciativa de ley en informe reúne las condiciones que se exigen para conceder las franquicias tributarias que contempla.

En cuanto dice relación con la autorización para internar dos vehículos radio-patrullas destinados a la Prefectura de Magallanes del Cuerpo de Carabineros de Chile tuvo su origen en una Moción del Honorable Senador señor Sergio Sepúlveda.

En virtud de las consideraciones expuestas vuestra Comisión os recomienda prestar vuestra aprobación al proyecto de ley en informe, sin modificaciones.

Sala de la Comisión, a 13 de agosto de 1963.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

9

*INFORME A LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO
EN EL PROYECTO SOBRE FRANQUICIAS DE INTER-
NACION PARA ELEMENTOS DESTINADOS AL COLE-
GIO DE LA PROVIDENCIA DE LOS SAGRADOS CORA-
ZONES DE LA SERENA Y OTRAS INSTITUCIONES.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto de ley enunciado en el rubro y le ha prestado su aprobación en atención a que reúne los requisitos que usualmente se exigen para conceder esta clase de franquicias y, en consecuencia, os recomienda adoptar igual resolución.

Sala de la Comisión, a 13 de agosto de 1963.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

10

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO
EN EL PROYECTO SOBRE FRANQUICIAS DE INTER-
NACION PARA ELEMENTOS DESTINADOS AL CIRCU-
LO DE PERIODISTAS DE SANTIAGO.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda os recomienda aprobar sin modificaciones el proyecto de ley en informe que permitirá dotar de moderno instrumental a la Clínica Oftalmológica del Departamento de Bienestar del Círculo de Periodistas de Santiago.

Sala de la Comisión, a 13 de agosto de 1963.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

11

*MOCION DEL SEÑOR ALLENDE SOBRE PERMISOS A
LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y MUNICIPALES,
ESTUDIANTES.*

Honorable Senado:

Dentro de las graves deficiencias que determina el subdesarrollo predominante en Chile, acaso las que se refieren al sistema educacional sean las que afectan de modo más lesivo al porvenir de la comunidad.

No es del caso analizar cuáles son las características de tales vacancias; pero, en todo caso, ellas abarcan todo el proceso educacional, a partir desde la enseñanza primaria hasta culminar en los institutos de educación superior. En el fondo, como gran telón sobre el cual se pro-

yecta todo cuanto acontece negativamente en nuestro país, está la carencia de medios económicos que afecta a una cuota inmensamente mayoritaria de nuestros compatriotas.

Sin detenerse a estudiar los mecanismos educacionales y las anomalías que ellos presentan, no se incurriría en una temeridad si se asegura que la pobreza constituye el obstáculo máximo que se opone a que las generaciones jóvenes de chilenos tengan acceso a las magníficas vías que los progresos científicos y técnicos abren en los tiempos actuales.

Una tradición chilena permitió que la administración pública constituyera, en cierto modo, una solución para que los jóvenes de limitados recursos siguieran carreras universitarias. Así, desde siempre, en los servicios del Estado se dieron facilidades para que los estudiantes universitarios pudieran trabajar y seguir sus carrera simultáneamente.

En los últimos tiempos ha empezado a abrirse camino una falsa idea de "racionalización" de algunos servicios del Estado, procurándose, según se dice, normas que aseguren un máximo rendimiento individual en las labores. Entidades inspiradas tal vez en buenos propósitos, aunque errados métodos, han recomendado se obligue a los estudiantes universitarios, mediante una rigidez extrema de los horarios, a optar entre su empleo o la asistencia a clases.

A nuestro juicio este criterio contradice lo que constituye una favorable característica nuestra y, además, tiene de grave que acentúa los obstáculos de orden económico que hoy restringen la cultura, más y más, a los sectores económicos peor dotados.

En obediencia de elementales principios de justicia social que, en otras latitudes se llevan hasta el extremo de asegurar a los estudiantes universitarios y técnicos una renta para que puedan cumplir sus tareas de alumnos al margen de sobresaltos, nos permitimos proponer al Honorable Senado el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º.—Los funcionarios de la Administración del Estado y municipal, de planta o a contrata, que sigan estudios profesionales en establecimientos educacionales de enseñanza media, en su rama profesional o técnica, o en escuelas universitarias, tendrán derecho a un permiso de dos horas diarias, descontadas de sus respectivas horas de trabajo, cualesquiera que sea el horario de éstas.

El permiso a que se refiere el inciso anterior será concedido con goce de sueldo y no afectará al beneficiado en sus calificaciones ni en los derechos que le otorgan el D.F.L. N° 338 de 1960 (Estatuto Administrativo) y las demás disposiciones del caso.

Artículo 2º.—Para tener derecho a gozar de los beneficios de la presente ley, el funcionario deberá acreditar ante el jefe respectivo estar matriculado en alguno de los establecimientos a que se refiere el artículo 1º y, además, asistir regularmente a clases.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

(Fdo.): *Salvador Allende Gossens.*





